



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022-00665- 00.

Asunto: Libra Mandamiento de Pago

Armenia, 26 enero 2023.

Vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el apoderado de la parte ejecutante dentro del término allegó escrito con el que aclara las inconsistencias advertidas en el auto de fecha 12 de diciembre 2022 [doc. 018], quedando así subsanada la falencia advertida.

Respecto a la [iv] demanda en forma, el escrito se allana a los requerimientos de los artículos 82, 84, y 85 CGP; los documentos adosados como títulos ejecutivos – Pagare, son aptos para tal fin [Doc. 005, 007, 009, 011, 013.], reúnen los requisitos del artículo 422 CGP, y los artículos 621 y 671 del C.Co; no hay indebida acumulación de pretensiones; por lo tanto, es viable librar la orden de pago reclamada.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento Quindío,

## RESUELVE,

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago a favor de Fondo de empleados de la Universidad del Quindío con nit 890.001.038-3 y de cargo de Wbillmer Grajales Puentes, con C.C. No. 7.522.742; Eineicer Naranjo Castrillón, con C.C. No. 1.094.912.815; Alejandra Grajales López, con C.C. No. 1.094.942.800; por las siguientes cantidades de dinero:

### 1.1 PAGARE 13836

Nro	TITULO EJECUTIVO	LIQ. INT. CORRIENTE EL VLR. CAPITAL		LIQ. INT. MORA SOBRE EL VLR. CAPITAL	
	PAGARE N° 13836	VLR. INT. Corriente	VALOR CAPITAL	DESDE	HASTA
1	<b>Cuota de junio del 2022</b>	\$ 48.457	\$ 463.165	1 de julio de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
2	<b>Cuota de julio del 2022</b>	\$ 43.826	\$ 467.796	31 de julio de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
3	<b>Cuota de agosto del 2022</b>	\$ 39.148	\$ 472.474	31 de agosto de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
4	<b>Cuota de septiembre del 2022</b>	\$ 34.423	\$ 477.199	1 de octubre de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
5	<b>Cuota de octubre del 2022</b>	\$ 29.651	\$ 481.971	31 de octubre de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente

6	<b>PAGARE N° 13836</b>	<b>CAPITAL INSOLUTO</b>	\$ 1.996.352	2 de noviembre de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidado mes a mes a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
7	sobre las costas, se resolverá en su momento procesal oportuno.				

## 1.2 PAGARE 16090

Nro	TITULO EJECUTIVO	LIQ. INT. CORRIENTE EL VLR. CAPITAL		LIQ. INT. MORA SOBRE EL VLR. CAPITAL	
	<b>PAGARE N° 16090</b>	VLR. INT. Corriente	VALOR CAPITAL	DESDE	HASTA
1	<b>Cuota de junio del 2022</b>	\$ 129.970	\$ 421.692	1 de julio de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
2	<b>Cuota de julio del 2022</b>	\$ 125.753	\$ 425.909	31 de julio de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
3	<b>Cuota de agosto del 2022</b>	\$ 121.494	\$ 430.168	31 de agosto de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
4	<b>Cuota de septiembre del 2022</b>	\$ 117.192	\$ 434.470	1 de octubre de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente

5	<b>Cuota de octubre del 2022</b>	\$ 112.847	\$ 438.815	31 de octubre de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
6	<b>PAGARE N° 16090</b>	CAPITAL INSOLUTO	\$ 10.402.700	2 de noviembre de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidado mes a mes a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
7	sobre las costas, se resolverá en su momento procesal oportuno.				

**SEGUNDO:** Librar mandamiento de pago a favor de Fondo de empleados de la Universidad del Quindío con nit 890.001.038-3 y de cargo de Wbillmer Grajales Puentes, con C.C. No. 7.522.742; Eineicer Naranjo Castrillón, con C.C. No. 1.094.912.815; por las siguientes cantidades de dinero:

**PAGARE 15598**

Nro	TITULO EJECUTIVO	LIQ. INT. CORRIENTE EL VLR. CAPITAL		LIQ. INT. MORA SOBRE EL VLR. CAPITAL	
		VLR. INT. Corriente	VALOR CAPITAL	DESDE	HASTA
1	<b>Cuota de junio del 2022</b>	\$ 108.459	\$ 443.203	1 de julio de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente

2	<b>Cuota de julio del 2022</b>	\$ 104.027	\$ 447.635	31 de julio de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
3	<b>Cuota de agosto del 2022</b>	\$ 99.551	\$ 452.111	31 de agosto de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
4	<b>Cuota de septiembre del 2022</b>	\$ 95.030	\$ 456.632	1 de octubre de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
5	<b>Cuota de octubre del 2022</b>	\$ 90.463	\$ 461.199	31 de octubre de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
6	<b>PAGARE N° 15598</b>	CAPITAL INSOLUTO	\$ 8.119.312	2 de noviembre de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidado mes a mes a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
7	sobre las costas, se resolverá en su momento procesal oportuno.				

**TERCERO:** Librar mandamiento de pago a favor de Fondo de empleados de la Universidad del Quindío con nit 890.001.038-3 y de cargo de Wbillmer Grajales Puentes, con C.C. No. 7.522.742; Eineicer Naranjo Castrillón, con C.C. No. 1.094.912.815; Jorge Eliecer Obando Barrero, con C.C. No. 7.521.313 por las siguientes cantidades de dinero:

**PAGARE 16619**

Nro	TITULO EJECUTIVO	LIQ. INT. CORRIENTE EL VLR. CAPITAL		LIQ. INT. MORA SOBRE EL VLR. CAPITAL	
	PAGARE N° 16619	VLR. INT. Corriente	VALOR CAPITAL	DESDE	HASTA
1	<b>Cuota de mayo del 2022</b>	\$ 818.739	\$ 2.106.406	31 de mayo de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
2	<b>Cuota de junio del 2022</b>	\$ 797.675	\$ 2.127.470	1 de julio de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
3	<b>Cuota de julio del 2022</b>	\$ 776.400	\$ 2.148.745	31 de julio de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
4	<b>Cuota de agosto del 2022</b>	\$ 754.913	\$ 2.170.232	31 de agosto de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
5	<b>Cuota de septiembre del 2022</b>	\$ 733.210,00	\$ 2.191.935,00	1 de octubre de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente

6	<b>Cuota de octubre del 2022</b>	\$ 711.291	\$ 2.213.854	31 de octubre de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
7	<b>PAGARE N° 16619</b>	CAPITAL INSOLUTO	\$ 66.679.268	2 de noviembre de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidado mes a mes a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
8	sobre las costas, se resolverá en su momento procesal oportuno.				

**CUARTO:** Librar mandamiento de pago a favor de Fondo de empleados de la Universidad del Quindío con nit 890.001.038-3 y de cargo de Wbillmer Grajales Puentes, con C.C. No. 7.522.742; por las siguientes cantidades de dinero:

**PAGARE N° 17753**

	<b>TITULO EJECUTIVO</b>	<b>LIQ. INT. CORRIENTE EL VLR. CAPITAL</b>		<b>LIQ. INT. MORA SOBRE EL VLR. CAPITAL</b>	
Nro	<b>PAGARE N° 17753</b>	VLR. INT. Corriente	VALOR CAPITAL	DESDE	HASTA
1	<b>Cuota de mayo del 2022</b>	\$ 138.218	\$ 64.986	31 de mayo de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
2	<b>Cuota de junio del 2022</b>	\$ 137.308	\$ 65.896	1 de julio de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente

3	<b>Cuota de julio del 2022</b>	\$ 136.386	\$ 66.818	31 de julio de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
4	<b>Cuota de agosto del 2022</b>	\$ 135.450	\$ 67.754	31 de agosto de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
5	<b>Cuota de septiembre del 2022</b>	\$ 134.502	\$ 68.702	1 de octubre de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
6	<b>Cuota de octubre del 2022</b>	\$ 133.540	\$ 69.664	31 de octubre de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
7	<b>PAGARE N° 17753</b>	CAPITAL INSOLUTO	\$ 9.398.247	2 de noviembre de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidado mes a mes a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
8	sobre las costas, se resolverá en su momento procesal oportuno.				

**QUINTO:** Imprimir al presente asunto el trámite procedimental señalado por los artículos 430 y ss del Código General del Proceso.

**SEXTO:** Notificar personalmente este proveído al (los) ejecutado (a, as, os) advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación ó diez (10) para formular las excepciones que estime pertinentes. Entréguesele copia de la demanda con sus anexos. Imprimir al presente asunto el trámite procedimental señalado por los artículos 430 y ss del Código General del Proceso.

Se le informa al/a/s demandado/a/s que la notificación personal, con base en la Ley

2213 de 2022, artículo 8°, se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

**SEPTIMO:** Vencido el término concedido en el auto siguiente que decreta la medida cautelar, la parte ejecutante, de conformidad con el artículo 317 CGP realizará las gestiones tendientes a efectuar las notificaciones al (la) ejecutado (a), bajo los lineamientos del art. 291, 292, 293 del CGP en lo pertinente, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes vencido el término concedido en el auto de medidas. De no cumplir con la carga procesal antes mencionada dentro del término señalado, se terminará el asunto por desistimiento tácito.

/Jmgo

Se notifica por estado el 27 enero 2023

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8f370e6781e2f2d4c4b04186a33c02cc0f4f1526e46daa8f72eafdc75c71b0d**

Documento generado en 25/01/2023 07:07:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**